

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AÑANA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2019-2022**

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Añana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, se acordó aprobar el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2019-2022, que se transcribe literalmente a continuación.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AÑANA 2019-2022**PREÁMBULO**

Las subvenciones constituyen una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés públicos. Existe, pues, una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, focaliza sus esfuerzos en alcanzar un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, valiéndose para ello de la articulación de un régimen basado en el principio de transparencia. Con este objeto, las administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que conceda y, a la vez, se establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Y es que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Concretamente, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, establece con carácter básico que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones, con carácter previo, deberán aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la misma ley establece que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en las normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones. El contenido del plan estratégico deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 801 de la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y podrá ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Añana aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período 2019-2022 se ajustará a lo previsto en el presente plan estratégico.

Artículo 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no están comprendidas en el ámbito del presente plan las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Añana efectúe a otras administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración al a que vayan destinadas.

Tampoco se incluyen las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Añana a favor de asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de las que forma parte como socio.

Artículo 3

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Los costes previsibles que se establezcan para cada línea de actuación podrán modificarse en nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Artículo 4

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a cabo en sus propios términos.

Artículo 6

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que constituyen elementos fundamentales del plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones, siendo los siguientes:

- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

- **PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA:** determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- **PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD:** concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria, a fin de garantizar el conocimiento de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- **PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:** observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

- **PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA:** eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficaces, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- **PRINCIPIO DE ADECUACIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE REGLA DE GASTO:** la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- **PRINCIPIO DE CONTROL Y ANÁLISIS:** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y, de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del plan estratégico en cuanto a:

- Justificación del plan en términos sociales;
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende;
- Capacidad financiera;
- Explicación de la competencia municipal en la materia;
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

Artículo 7

El pleno de la corporación será el órgano competente para la aprobación y ejecución del presente plan estratégico de subvenciones, así como para la concesión de ayudas o subvenciones previstas en el mismo.

Artículo 8

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la norma municipal de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Añana.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 9

El presente plan contiene un anexo en el que se desglosan las subvenciones previstas presupuestariamente para el período vigente, organizadas por materias y con mención de los siguientes aspectos:

- **Objeto:** recoge la actividad concreta subvencionada. Las que no aparezcan especificadas se entenderán referidas a procedimientos de concurrencia competitiva.
- Los efectos pretendidos.

- La modalidad de concesión: referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
- Importe: Consignación presupuestaria prevista para cada subvención.
- Aplicación presupuestaria: aplicación del presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.
- Medios de financiación.

Artículo 10

Dicho anexo será objeto de revisión y actualización anual mediante el anexo de subvenciones corrientes y de capital de los presupuestos generales municipales.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES**Artículo 11**

El Ayuntamiento de Añana concederá subvenciones mediante convocatoria pública o a través de líneas nominativas con firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Igualmente, se concederán subvenciones a personas, entidades o asociaciones que figuren en la relación nominal del presupuesto municipal de cada ejercicio, siempre con la consideración de la realización o promoción de actividades o programas de especial interés para el municipio. Las subvenciones que figuran en el anexo con modalidad de concesión directa no tienen carácter exclusivo ni vinculante.

Artículo 12

El Ayuntamiento de Añana establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas o materias competenciales:

- Acción y promoción social.
- Euskera.
- Cultura.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Colaboración con otras entidades.

El Ayuntamiento de Añana podrá, siempre que sea por motivos de interés público y social, actualizar el citado plan incluyendo nuevas áreas.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONTROL FINANCIERO**Artículo 13**

Sin perjuicio de la obligación del beneficiario de la subvención de aportar la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, así como la restante normativa aplicable, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los técnicos de los diferentes servicios municipales podrán solicitar de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Artículo 14

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Objeto.
- Persona o entidad beneficiaria.
- Importe subvencionado.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Valoración de la entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**Artículo 15**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las previstas en cada expediente, los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La intervención solicitará que, con carácter previo a la tramitación definitiva de los actos derivados de la puesta en marcha de los expedientes administrativos vinculados al ámbito subvencional, que los mismos sean visados de conformidad con el personal técnico competente en función del área que en cada caso sea responsable.

Artículo 16

Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

**ANEXO I. LISTADO Y DESGLOSE DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONABLE POR ÁREAS COMPETENCIALES****CULTURA****COMISIÓN DE FIESTAS DE AÑANA****OBJETO**

Fomentar las tradiciones, fiestas populares y romerías populares.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Recuperación de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio.

DESTINATARIOS

Comisión de fiestas de Añana.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

6.000 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite

de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481007 "Comisión de fiestas de Añana"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

COMISIÓN DE FIESTAS DE ATIEGA**OBJETO**

Fomentar las tradiciones, fiestas populares y romerías populares.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Recuperación de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio.

DESTINATARIOS

Comisión de fiestas de Atiega.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

600 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481008 "Comisión de fiestas de Atiega"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

FANFARRE GESALTZA**OBJETO**

Se trata de la banda de música local que participa de forma gratuita en todas las festividades celebradas en el pueblo de Salinas de Añana.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Fomento de la actividad cultural local, apoyo a la actividad realizada por la banda de música y agradecimiento por su labor.

DESTINATARIOS

Fanfarre Gesaltza.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

6800 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481001 "Fanfarre Gesaltza Banda de música"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DEPORTIVA GESALTZAKOTALDEA**OBJETO**

"Gesaltzako taldea" es una asociación creada con el objeto de crear un ambiente agradable del pueblo, por medio de campeonatos y festejos sociales, promover el ámbito cultural por medio de charlas, conferencias, conciertos y cualquier tipo de actividades culturales, rescatar y mantener las costumbres tradicionales del pueblo y ayudar y fomentar las ideas de tipo cultural que surjan dentro del pueblo.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Recuperación y conservación de tradiciones de carácter etnográfico cultural del municipio, así como fomentar todo tipo de actos culturales y deportivos dentro de la Villa de Salinas de Añana.

DESTINATARIOS

Asociación socio cultural deportiva Gesaltzako Taldea.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

400 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481002 "Asociación socio cultural deportiva Gesaltzako Taldea"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA**OBJETO**

La asociación cultural Santa Ana focaliza su actividad en la realización y promoción de actividades realizadas por y para las mujeres del municipio de Añana.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Fomento de las actividades culturales del municipio, con especial enfoque a la promoción de la participación de las mujeres mediante actividades organizadas para ellas.

DESTINATARIOS

Asociación cultural Santa Ana.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

400 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/4810023 "Asociación cultural Santa Ana"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

ASOCIACIÓN BOLARIS SAN CRISTOBAL**OBJETO**

La Asociación Bolaris San Cristobal está enfocado a la promoción de lo denominado como bolo alavés y bolo salinero.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Fomentar todo tipo de actos culturales y deportivos dentro de la Villa de Salinas de Añana.

DESTINATARIOS

Asociación Bolaris San Cristobal.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

400 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481004 "Asociación Bolaris San Cristobal"

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

ASOCIACIÓN MOTERA GESALTZAKO ARTEMIAK**OBJETO**

“Gesaltzako artemiak” es una asociación de moteros encargada de organizar actividades a nivel local relacionadas con una actividad que tiene muchos seguidores en los alrededores de la Villa de Salinas de Añana: las motos.

EFFECTOS PRETENDIDOS

Promoción de la actividad cultural del pueblo relacionada con las motos.

DESTINATARIOS

Asociación motera Gesaltzako Artemiak.

MODALIDAD DE CONCESIÓN

Directa.

IMPORTE

400 euros, en el ejercicio 2019. Dicho coste tiene carácter de estimación. Para los ejercicios siguientes lo presupuestado en el ejercicio señalado, con incrementos del IPC o incrementos superiores si la situación económica del ayuntamiento lo permite y, en cualquier caso, siempre que dicho incremento sea compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de gasto. También se podrá modificar el importe en función del nivel de vinculación presupuestaria del gasto que establezca anualmente la norma municipal de ejecución presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Partida número 334/481006 “Asociación motera Gesaltzako Artemiak”

MEDIOS DE FINANCIACIÓN

Fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos.

En Salinas de Añana, a 5 de febrero de 2019

El Alcalde

JUAN CARLOS MEDINA MARTÍNEZ